

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MIREX)**, entidad estatal centralizada del Estado dominicano, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los mandatos previstos por la Ley Orgánica No. 630-16, del 28 de julio de 2016, órgano ejecutor de la Política Exterior de la República Dominicana, con su sede en la Avenida Independencia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **ROBERTO ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1716159-6**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se denominará "**MIREX**" o por su nombre completo, indistintamente.

De otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado dominicano, con personería jurídica organizada en República Dominicana de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012 y reguida por la Ley No. 496-06 del 28 de diciembre de 2006, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-03677-2, con su domicilio institucional en el bloque B, segundo nivel, del edificio de oficinas gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la esquina formada por la Av. México y la calle Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su ministro **MIGUEL DE JESÚS CEARA-HATTON**, dominicano, mayor de edad, economista, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0066956-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto núm. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020 y la citada Ley núm. 496-06, quien en lo adelante del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se denominará "**MEPyD**" o por su nombre completo, indistintamente.

Y de la otra parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**, Organización No Gubernamental, creada por la Ley No. 49, del 23 de diciembre de 1938, Gaceta Oficial Núm. 5261, con domicilio abierto en la Av. Jiménez Moya, Esquina Correa y Cidrón, Apartado Postal 1471, Santo Domingo República Dominicana 10101, debidamente representada por el señor **VÍCTOR DE AZA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 094-0002214-2 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Secretario, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará "**LMD**" o por su nombre completo, indistintamente.

En lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Acuerdo, cuando el **MEPyD**, el **MIREX** y la **LMD** sean designados conjuntamente se denominarán como "**LAS PARTES**".

LAS PARTES, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a las entidades que representan y en ese sentido, exponen el siguiente,

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **MIREX** cuenta con un órgano académico denominado Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, el cual cita en su artículo 38, párrafo II de la Ley Orgánica No. 630 del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), *"El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular podrá ofrecer su labor de capacitación y formación a las demás entidades públicas y a otras instituciones nacionales, dentro del marco de su especialización. Asimismo, podrá, dentro del marco de la oferta de cooperación de la República Dominicana, incluir la participación de estudiantes extranjeros en sus programas académicos"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, establece que es el órgano rector Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del Territorio y que establece las políticas en materia de la cooperación internacional para los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable, en el marco de los programas y proyectos identificados como prioritarios, en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana (LMD) según el artículo 105 de la Ley núm. 176-07, es una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, cuyas funciones son en síntesis caminar de la mano con los municipios en procura del desarrollo integral del territorio y la calidad de vida de sus poblaciones.

CONSIDERANDO: Que el **MIREX** y el **MEPyD** en su búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la implementación de mecanismos de integración de los Gobiernos Municipales y Distritales en la política de cooperación internacional, alineada con el objetivo general del gobierno central que se dirige hacia la búsqueda de un fortalecimiento institucional, tal y como lo establece la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico del MIREX, se plantea la necesidad de relacionarse de manera más estrecha con instituciones con fines similares y promover nuevas estrategias de Cooperación Internacional para las Alcaldías y las Juntas Distritales, logrando el relacionamiento entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales;

CONSIDERANDO: Que cada una de estas Alcaldías y Distritos Municipales está facultada por la Constitución de la República y las leyes, a gestionar y regular el desarrollo del territorio municipal a través de sus diferentes organismos internos y direcciones especiales a fin de promover el desarrollo económico, político y social en sus jurisdicciones;

CONSIDERANDO: Que, se hace necesario un impulso nacional para el desarrollo de las denominadas **"Ciudades Sostenibles"**, y para ello es perentoria la búsqueda de apoyo mutuo entre las diversas instituciones de los Estados, con el propósito fundamental de obtener mayores y mejores resultados para todos;

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una alianza estratégica entre las instituciones que en el país trabajan con los sectores involucrados en el tema de las Alcaldías Municipales y Distritales, el **MIREX**, **MEPyD** y **LMD**, a fin de promover a su vez, alianzas entre los gobiernos locales en República Dominicana con gobiernos locales de otros países, como un mecanismo óptimo para impulsar

un Sistema de Cooperación, coherente con las prioridades nacionales y con el desarrollo de los Municipios y Distritos Municipales;

CONSIDERANDO: Que las instituciones signatarias del presente Acuerdo han decidido trabajar juntas en la búsqueda de Cooperación para los Gobiernos Locales, sobre la base de sus intereses comunes, y de soluciones efectivas e innovadoras para el desarrollo sostenible, tanto político, social y económico de sus poblaciones, y en la creación de ciudades de oportunidades, con acceso a servicios básicos y mayores facilidades ciudadanas;

CONSIDERANDO: Que el **MIREX** y el **MEPyD**, conjuntamente con la participación activa de la **LMD**, requieren establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes de cooperación no reembolsable destinada al desarrollo de las comunidades de las Alcaldías y de los Distritos Municipales.

VISTA: La Constitución de la República 2015, proclamada el trece (13) de junio del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 630-16 que establece el **MIREX**, del 28 de julio de 2016;

VISTA: La Ley núm. 496-06 que establece el **MEPyD**, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007;

VISTO: El Decreto núm. 134-14, del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12, que establece la END2030.

VISTO: El Decreto núm. 142-17 del 21 de abril de 2017, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 630-16 que establece el **MIREX**.

VISTO: El Decreto núm. 231-07 del 19 de abril de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTOS: Los Estatutos de **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**.

En el entendido de que el **PREÁMBULO** que antecede forma parte integral del presente documento, **LAS PARTES** libre y voluntariamente **CONVIENEN** suscribir el presente Acuerdo con el fin de implementar una colaboración en los campos mencionados y según las modalidades enunciadas, por tanto, **PACTAN LO SIGUIENTE:**

Artículo I: Objetivo General. "Crear un **Mecanismo de Cooperación Internacional y de Colaboración Interinstitucional** (en lo adelante el "**Mecanismo**"), a través del cual se promueva la interacción de las relaciones entre los Gobiernos Locales dominicanos con otros países, con los cuales la República Dominicana mantiene Relaciones Diplomáticas, a fin de lograr avances significativos en la búsqueda de oportunidades en el ámbito de la cooperación

Artículo II: Objetivos Específicos. El *Mecanismo* que se establecerá a través del presente Acuerdo está destinado a beneficiar a los **Gobiernos Locales**, y tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Trabajar en la construcción de nuevas ideas con las autoridades municipales, a fin de crear lazos de cooperación para el desarrollo político, social y económico de las ciudades;
2. Formar en materia de diplomacia y ramas afines a funcionarios municipales, para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales en materia de relaciones internacionales en el marco de sus competencias;
3. Incentivar proyectos de cooperación internacional no reembolsable en conjunto, de tal manera que se pueda desarrollar un proceso efectivo de cooperación descentralizada de manera directa con los Municipios y Distritos Municipales, en coordinación con las autoridades competentes de la **LMD**;
4. Crear y dar seguimiento a las Comisiones Intermunicipales que se establezcan entre los Gobiernos Locales para lograr los objetivos del presente Acuerdo;
5. Dar todo el apoyo necesario a la **LMD** y a los Gobiernos Locales del país en el trabajo de identificación con los países y organismos cooperantes extranjeros de posibles proyectos de cooperación no reembolsables con Gobiernos Locales, a fin de que se concreten relaciones de colaboración y hermanamiento entre las ciudades para promover el desarrollo económico y social;
6. Desarrollar programas de intercambio social y cultural entre las poblaciones y Gobiernos Locales hermanados, a fin de que se puedan lograr beneficios tangibles en las comunidades;
7. Involucrar al sector privado a través de las alianzas públicas privadas en el trabajo del sistema con el propósito de que se puedan implementar planes de desarrollo eficaces, para la internacionalización del tejido productivo a nivel local;
8. Dar seguimiento y dotar de las herramientas necesarias a las alcaldías para la aplicación de los lineamientos de la Naciones Unidas sobre "Ciudades Sostenibles", para garantizar el desarrollo en el país de este importante sistema; y
9. Coordinar la elaboración de posicionamientos y lineamientos en foros y espacios del sistema internacional en el que participan los Gobiernos Locales.

Artículo III: Responsabilidades de LAS PARTES. LAS PARTES aportarán las herramientas y los recursos humanos requeridos para dar cumplimiento a los compromisos asumidos, y establecerán las funciones y el alcance del *Mecanismo* establecido en el presente Acuerdo, por tanto, se comprometen a:

1. Designar un (1) enlace en cada una de las instituciones y determinar el procedimiento interinstitucional que se implementará para el cumplimiento de los objetivos emanados del presente Acuerdo. La designación de cada

capacitaciones, eventos y lo que consideren necesario para el logro de sus objetivos.

3. Realizar, en principio, el levantamiento de la información de lugar con el propósito de incluir en los mecanismos de cooperación, los acuerdos de hermandad entre los Gobiernos Locales de los Distritos Municipales que ya existen en el país al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, a los fines de incorporarlas y de ampliarlas para el mejoramiento y seguimiento de las mismas.
4. Mantener un proceso de intercambio de información permanente sobre aquellos aspectos e iniciativas que se gestionen en el ámbito internacional en favor de los municipios y distritos municipales del país.
5. Asumir como bueno y válido poner a disposición recíproca sus respectivos portales web, así como cualquier otro medio de difusión de información institucional, con el propósito de que los mismos se constituyan en espacios transparentes de socialización de toda la información relativa a la cooperación internacional.

Artículo IV: Responsabilidades del MEPyD, por intermedio de su **Viceministerio de Cooperación Internacional.** El **MEPyD,** dentro de su objetivo de territorializar las políticas públicas para lograr un crecimiento económico inclusivo y para lograr el objetivo del presente Acuerdo, tiene la responsabilidad de:

1. Conformar los organismos de gobernanza locales y definir las políticas prioritarias, a los fines tendrá la tarea a través del Viceministerio de Cooperación de establecer los mecanismos que permitan identificar las necesidades de cooperación internacional y articularlas con las oportunidades existentes de cooperación, garantizando que los recursos sean puestos en esas apuestas e iniciativas estratégicas que permitan elevar la calidad de vida de la gente en el territorio.
2. Promover a través de las mesas de los municipios, la formación académica de los agentes responsables de su implementación en áreas temáticas tales como:
 - a) Desarrollo económico local;
 - b) Análisis y buenas prácticas de gestión local;
 - c) Asociativismo municipal internacional;
 - d) Migración y desarrollo local;
 - e) Urbanismo y ética del desarrollo;
 - f) Gestión de la cooperación internacional;
 - g) Desarrollo local fronterizo (especialmente para municipios situados en la zona fronteriza); y
 - h) Teoría y práctica de la negociación internacional, entre otras.

Artículo V: Responsabilidades del MIREX. El **MIREX** dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, para lograr el objetivo del presente Acuerdo tendrá la responsabilidad de:

1. Identificar y potenciar los acuerdos de negociación y espacios para posicionar

MIREX en coordinación con el **MEPyD** y la **LMD**, será responsable del diseño, gestión e implementación académica de las actividades que al respecto **LAS PARTES** tengan a bien llevar a cabo para la consecución de los compromisos asumidos dentro del alcance y lineamientos del presente Acuerdo para lograr el objetivo general y los objetivos específicos antes expuestos. En caso de que las actividades antes mencionadas lo ameriten, el **INESDYC** realizará la coordinación académica interinstitucional requerida.

PÁRRAFO ÚNICO: Cuando una de estas capacitaciones, formaciones o iniciativas sea coordinada en conjunto con el **INESDYC**, se desarrollará específicamente dentro del marco de su especialización la cual es la Diplomacia, Relaciones Internacionales y áreas afines, pudiendo el **INESDYC** solo ofrecer capacitación académica en las áreas siguientes:

- i) Asociativismo municipal internacional;
- ii) Gestión de la cooperación internacional;
- iii) Teoría y práctica de la negociación internacional, migración y desarrollo; y
- iv) Otros temas dentro de su especialización que sean fomentados de manera conjunta entre **LAS PARTES** para lograr los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo VI: Responsabilidades de la Liga Municipal Dominicana. La **LMD**, se compromete a:

1. Facilitar al **MIREX** y al **MEPyD**, la información del contacto y la vía, de los representantes de los Gobiernos Locales, de los alcaldes y directores municipales interesados en ser incluidos en el umbral de ejecución de este Acuerdo, a los fines de programar las acciones necesarias.
2. Fomentar la inclusión de las comunidades generando la pertinencia y apropiación de las iniciativas que se devengan del presente Acuerdo, y a su vez establecer y mantener las relaciones comunitarias, la logística y planificación de los habitantes beneficiarios para que el **MIREX** y el **MEPyD** cumplan con los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.

Artículo VII: Resolución de Controversias. Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá resolverse mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.

Artículo VIII: Autonomía. El presente Acuerdo se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo, y no limitativo, por lo que las instituciones signatarias conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

Artículo IX: Modificación y Rescisión. Toda modificación del presente Acuerdo que sea necesaria y presentada por alguna de **LAS PARTES** deberá cumplir con las mismas formalidades de este para suscribir, luego de lo cual, formará parte integral del contenido y será oficialmente el aplicable a partir de su suscripción.

PÁRRAFO I: Vigencia. El presente Acuerdo permanecerá en vigencia desde su suscripción hasta lograr su objetivo y compromisos o hasta tanto **LAS PARTES** suscribientes expresen la voluntad de proceder a su renuncia formal, que habrá

Artículo X: Relación Laboral. La implementación del presente Acuerdo no genera responsabilidad a ninguna de las partes de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).



SR. ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro

Por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).



SR. MIGUEL DE JESÚS CEARA HATTON
Ministro

Por la Liga Municipal Dominicana (LMD).



SR. VÍCTOR DE AZA
Secretario General